

NOTAS Y COMENTARIOS

PERFIL INTELECTUAL DEL Dr. GUIDO SOAJE RAMOS

Soaje Ramos, Guido: nacido en Córdoba, República Argentina, el 4 de noviembre de 1918, realizó sus estudios secundarios en el Colegio Monserrat, donde conoció las lenguas clásicas; hizo sus estudios jurídicos en la Universidad Nacional de Córdoba, egresando como abogado y como doctor en Derecho y Ciencias Sociales. Fue profesor de Ética, Historia de la Filosofía y Epistemología, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, de la que fue Decano-interventor durante dos períodos. Privado de sus cátedras en 1958 por razones políticas, fue contratado por la Universidad de Río Grande do Sul (Brasil) como profesor de Ética. Vuelto a su país, ejerció las cátedras de Ética y Filosofía Social en la Facultad de Filosofía de la Universidad Católica Argentina y de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, cátedra esta última que ejerce actualmente, en calidad de profesor titular ordinario por concurso. También fue profesor titular de Introducción a los problemas de la filosofía, en la Universidad Nacional de Córdoba; de Ética, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires; de Filosofía del Derecho en las Universidades Católica de La Plata y Católica Argentina (Rosario) y profesor extraordinario de la Facultad de Filosofía de la Universidad Católica de Chile. Ha sido investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y Coordinador Científico en el área de Ciencias Humanas de ese organismo. A comienzos de la década del '70 fundó el Instituto de Filosofía Práctica, el más destacado en esa especialidad en el país, que edita la revista ETHOS, bajo la dirección de G. S. R. y de la que ya han aparecido cuatro volúmenes, con trabajos de gran calidad y rigor filosófico. *Obras principales*: "Sobre algunos aspectos fundamentales de la noción de Ley en Francisco Suárez" (tesis doctoral, inédita); "Los padres de occidente y la mutación del horizonte humano", en el Vol. col. "Europa, continente cul-

tural"; "Sobre el objeto de la sociología" en *Sapientia*, Nos. 23 y 25; "Orden moral y situación", *ib.*, N° 50; "La sindéresis como hábito en la escolástica", *ib.*, N° 63; "Valor y situación en Louis Lavelle", *ib.*, N° 57; "Sobre la politicidad del derecho" en *Boletín de Estudios Políticos*, N° 9; "En torno a la noción de bien común", *ib.* N° 7; "La moral agustiniana", Río Grande do Sul, Inst. de Filosofía, 1960; "Acercas de la doctrina Scheleriana sobre la libertad", en *Organon*, Porto Alegre, N° 3; "Función del estudiante dentro de una Universidad jerárquica y comunitaria", en vol. col. "Hacia la nueva universidad", Bs. As., 1966; "Análisis crítico de la nueva ley universitaria", en col. con Bernardino Montejano (h), en "Jurisprudencia Argentina", N° 2857; "Elaboración del problema del Valor", en "Ethos", N° 1; "Sobre tópicos aristotélicos y filosofía práctica", *ib.*, N° 2/3; "La posición de Heidegger ante el problema del valor", *ib.*, N° 4/5; "Sobre derecho y derecho natural - Algunas observaciones epistemo-metodológicas", *ib.*, N° 6/7; "Sobre la ética de Max Scheler", *ib.*, N° 6/7; "El grupo social" (mimeo), Buenos Aires, U.C.A., 1969; "Introducción a la Ética" (mimeo), Bs. As., 1968; "Cuadernos didácticos" del Instituto de Filosofía Práctica, sobre: "El tema del hombre", "El concepto de derecho-Examen de algunos términos pertinentes", "La conducta jurídica", "La norma jurídica" y "El título y el poder jurídico". Traducciones: "Bernardo Bolzano", de H. Fels (del alemán), en *Philosophia*, Nos. 4-7; "De nomenclaturae analogiae", de Tomás de Vio (del latín), "De formis et originibus principatus politici", de Louis Billot (del latín), y varias otras. Además ha publicado muy numerosos trabajos de crítica bibliográfica, algunos de ellos muy extensos y con gran aparato crítico. Acerca de la ubicación de G. S. R. en el pensamiento filosófico argentino contemporáneo, vid. Caturelli, Alberto, "La filosofía en la Argentina actual", Bs. As., Sudamericana, 1971, pp. 188, 198, 248, 262, 265 y 267. *Breve síntesis de su pensamiento: I. Las influencias.* G. S. R. tuvo como primer maestro a Luis Martínez Villada, quien influyó notablemente en su adhesión al tomismo y en su orientación hacia los estudios de F. Práctica; también recibió orientaciones de Ninio de Anquín, el que, además de afianzar su adhesión a la filosofía de Santo Tomás, tuvo importancia en la formación del espíritu analítico, riguroso y erudito que caracteriza toda la obra de G. S. R. En su formulación del pensamiento tomista, han sido fuentes importantes Juan de Santo Tomás y, entre los contemporáneos, Cornelio Fabro. Fuera de la vertiente tomista es de destacar la familiaridad del pensar de G. S. R. con el de Max Scheler, a quien estudió prolijamente y al que dedicó varios de

PERFIL INTELECTUAL DEL DR. GUIDO SOAJE RAMOS

sus trabajos. Pero además de los pensadores tomistas y de Scheler, G. S. R. es un profundo conocedor de la obra de San Agustín y de Louis Lavelle, a quienes ha dedicado sendos trabajos profundos y eruditos. 2. *La filosofía moral*. El pensamiento de G. S. R. en materia de Filosofía Moral se encuentra expuesto, de modo crítico, en sus varios trabajos de crítica bibliográfica y en sus artículos sobre Scheler, Lavelle, San Agustín y Heidegger; desde una perspectiva sistemática se lo encuentra en su "Introducción a la Ética", en la que analiza con una prolijidad destacable los principales problemas prácticos, desde el punto de vista del tomismo más riguroso. Pero el aporte verdaderamente personal de G. S. R. en el campo de la Ética general, consiste en su elaboración del problema del valor desde la perspectiva realista de raíz aristotélica; luego de un planteamiento de los distintos problemas que suscita el tema del "valor", G. S. R. distingue entre "valor" en el sentido de objeto singular calificable como "valioso" y "valor" en el sentido del carácter formal de dichos objetos, e.d., aquello por lo cual formalmente son valores, que él llama "valiosidad". Pero esa "valiosidad" se encuentra en inescindible vinculación con el ente, sin el cual no puede ser comprendida; esta relación es doble: en primer lugar, el "acto de ser" del ente es su valor radical, su "perfección entitativa primaria", pero que inviste al sujeto de una valiosidad o perfección incompleta; en segundo lugar, las perfecciones entitativas secundarias o accidentales, por las cuales el ente alcanza su perfección consumada. G. S. R. adopta "el realismo axiológico moderado, que consiste en una "vía media" entre el platonismo, por un lado, y el nominalismo y conceptualismo axiológicos por el otro. Afirma que hay términos, conceptos y proposiciones axiológicas universales y que hay correlativamente en el plano real determinaciones y/o configuraciones axióticas concretas que incluyen, en su concretidad, notas que son idénticas (trascendental o genérica o específicamente) a las que se hallan en otras de esas determinaciones y/o configuraciones axióticas concretas ("Elaboración...", p. 125), e.d., que la vinculación entre valor y ente se da tanto en el plano "axiótico" (del valor en sí) como en el "axiológico" (del conocimiento del valor). Todas estas afirmaciones se encuentran dispersas y apenas esbozadas en los escritos de G. S. R.; en el N° 6/7 de "Ethos" anuncia la publicación, en el número siguiente, de una "Exposición sintética de una respuesta tomista al problema del valor", en donde, seguramente, se desarrollarán in-extenso las tesis enunciadas en los escritos precedentes. 3. *La Filosofía Social*. En Filosofía Social G.S.R. desarrolla con todo rigor y acie-

analítica etiológica del grupo social; inicia su estudio con una descripción del grupo social tal como se presenta a la experiencia vulgar, determinando sus caracteres; a partir de ese estudio, comienza el rastreo de los caracteres esenciales del grupo, los que permitirán definirlo real y esencialmente. Para G.S.R. estos caracteres son, en primer lugar, el tratarse de un todo de carácter práctico, e.d., no sustantivo ni con unión accidental en el orden del "ser" o de la entidad; en segundo lugar, ese todo se estructura en razón de un fin, que le da unidad objetiva y subjetiva, de parte de quienes lo componen. Este todo práctico en que el grupo consiste, pertenece a la categoría de "relación", es un todo relacional, un "plexo de relaciones reales"; estas relaciones se estructuran en un orden, "unidad que resulta de la referencia de los elementos del orden a su principio", principio que en este caso es el objetivo social, en una consideración normativa, el bien común. G. S. R. comienza la analítica causal del grupo por la causa material: radicalmente lo es la persona humana, sustancia en la que inhiere las relaciones que forman el grupo, pero de modo inmediato son su materia la pluralidad de las praxis humanas de sus miembros; causa eficiente del grupo resulta ser, en primer lugar, la peculiar naturaleza del hombre y, de modo inmediato, su acción voluntaria que es origen y causa de la persistencia del grupo; respecto a la causa formal extrínseca o ejemplar del grupo, G.S.R. demuestra que está constituida por las normas, no sólo jurídicas, que determinan la recurrencia de las conductas sociales y su ordenación al fin del grupo; la causa formal intrínseca la constituye el orden concreto de las conductas sociales; por último, la causa final es, en una consideración normativa, el bien común. 4. *El Bien Común*. Precisamente sobre el tema del bien común, G.S.R. ha formulado precisiones fundamentales para su correcta comprensión: la primera de ellas consiste en que, en el tema de su primacía, las consideraciones no deben efectuarse sobre los términos individuo (sustancia) y sociedad (accidente) y en un plano teórico, sino que por el contrario ellas deben efectuarse sobre la distinción entre bien particular y bien común y en una perspectiva práctica; de este modo resulta evidente la primacía del bien común sobre el bien particular, defendiendo en esto G.S.R. la posición de Charles de Koninck contra la sustentada por Maritain y Eschmann. También sostiene la realidad analógica del bien común, cuyo supremo analogado es Dios y la no contradicción entre el bien común y el bien propio, ya que, en rigor, el bien común es el mejor bien del singular; no es un bien ajeno, sino el mayor bien propio de la persona, sin que ello obste a su

PERFIL INTELECTUAL DEL DR. GUIDO SOAJE RAMOS

carácter comunicable y participable por muchos; lo que es más, el bien común debe ser amado en tanto que común, en su esencial participabilidad por los demás. 5. *La Filosofía del Derecho*. G.S.R. afirma, fiel al realismo aristotélico, que el punto de partida de la Filosofía del Derecho debe ser la experiencia, una de cuyas vías de acceso es el análisis del lenguaje jurídico vulgar; este análisis nos muestra que las palabras “jurídico” y “derecho” son términos análogos con analogía de atribución y que en ambos casos el primer analogado es el que hace referencia a la conducta humana; en este sentido, “derecho” es lo que se opone a “torcido” o “entuerto”, conceptos que hacen referencia inequívoca a conductas y si ello es así, al ser los contrarios del mismo género, “derecho”, en sentido propio, deberá hacer referencia a la conducta jurídica. A continuación, G.S.R. establece las determinaciones de la conducta jurídica, a la que caracteriza como “conducta, humana, referida a otro sujeto jurídico, exterior, objetiva, debida y en alguna medida coercible”. Estudiado el principal analogado de “derecho”, G.S.R. pasa a considerar los analogados derivados, comenzando por el “poder jurídico”; su tratamiento es precedido por una serie de consideraciones acerca del “título jurídico”, concebido como la “razón o fundamento de que una conducta jurídica corresponda a otro” y que puede tomar la forma de “título de mérito” y “título de demérito”; este título es el que funda el “derecho subjetivo”, que no es sino la pertenencia a un sujeto jurídico de un título al que corresponde una conducta jurídica debida. Acerca del tema de la norma jurídica, G.S.R. efectúa un exhaustivo análisis de las diversas clases de normas, especificando a las jurídicas como aquellas que son reglas de una conducta de ese tipo. Distingue a las proposiciones normativas de las estimativas y de las simplemente imperativas, caracterizando a las primeras como modelos o “causa ejemplar” de la conducta jurídica. Para terminar, es preciso poner de relieve que G.S.R. plantea el problema y las exigencias del iusnaturalismo y del iuspositivismo respecto a cada una de las acepciones principales de la palabra derecho, superando de ese modo el apriorismo injustificado que reduce ese planteamiento al sólo ámbito de la norma jurídica. 6. *Conclusión*. No obstante lo exiguo de su producción escrita, G.S.R. aparece como uno de los filósofos más agudos y penetrantes de la Argentina. El gran rigor en el planteamiento de los problemas, la profundidad de sus análisis y la erudición notable que caracteriza a sus trabajos y a su importante docencia oral, lo colocan entre las inteligencias más poderosas de las que se dedican al estudio de las praxis humana. Su gran dominio de

CARLOS IGNACIO MASSINI

los idiomas clásicos y de los europeos, le ha dado acceso a una bibliografía de cantidad y calidad inusual en el país; quizá sea esta misma erudición, unida a un rigorismo poco común en el tratamiento de los problemas, la que haya impedido que G.S.R. publicara en la medida en que su enorme capacidad se lo permite. Su más reciente producción, aparecida casi toda ella en "Ethos", presagia un incremento de sus publicaciones y hace esperar que G.S.R. produzca las grandes obras de síntesis que es dable esperar de su inteligencia fuerte y clara.

CARLOS IGNACIO MASSINI

